



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informando que CLÍNICA SANTILLANA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCO D DE BOGOTÁ informaron sobre la efectividad de las medidas cautelares. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 15 de diciembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA**
Demandados: **DORA MARCELA TORRES OSORIO**
Radicado: **170014003010-2022-00623-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por CLÍNICA SANTILLANA informando que la demandada no se encuentra vinculada a su planta de personal, y de las entidades BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ informando sobre el acatamiento de la medida bajo el límite de inembargabilidad; por lo tanto, al encontrarse debidamente surtidas las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante a efectos de que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, proceda a desplegar las acciones tendientes para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.215 del 16 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0427f876548cafca5f6359e34bf6c4bde3c019c2d90d857ccd63b2a4dba0492**

Documento generado en 15/12/2022 02:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>